



# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE ATLÉTICO NACIONAL S.A.

## No. DE-21

### **Cargó en el sistema:**

Juan Diego Castano Ceballos  
Sistemas

### **Aprobó:**

Juan Fernando Prats Muñoz  
Director Administrativo y Financiero

Mónica Janneth López Zapata  
Directora de Auditoría Interna

### **Elaboró y/o Revisó**

Francy Elena Puerta Ramirez  
Oficial de Cumplimiento

Wilson Octavio Moscoso Naranjo  
Líder de Compras

Esteban Grisales Correa  
Auditor

Gladys Andrea Marín Calle  
Coordinadora de cumplimiento

Diana Marcela Giraldo Paz  
Analista de cumplimiento



**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE ATLÉTICO**  
**NACIONAL S.A.**  
**No. DE-21**  
**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1</b>	<b>OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	<b>3</b>
	2.1 DEFINICIONES: .....	3
<b>3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCESO</b> .....	<b>4</b>
	3.1 LINEAMIENTOS DE CONDUCTA COMERCIAL .....	4
	3.1.1 DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES ADECUADAS .....	4
	3.1.2 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL .....	5
	3.1.3 MEDIO AMBIENTE .....	5
	3.1.4 SOBORNO Y CORRUPCIÓN .....	5
	3.1.5 OBSEQUIOS Y ATENCIONES .....	6
	3.1.6 CONFLICTO DE INTERESES .....	6
	3.1.7 PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	7
	3.1.8 CALIDAD Y SEGURIDAD .....	7
	3.1.9 LÍNEA DE TRANSPARENCIA .....	7
	3.1.10 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN .....	8
	3.1.11 PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	8
	3.1.12 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....	8
	3.1.13 LIBRE COMPETENCIA .....	8
<b>4</b>	<b>FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>5</b>	<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>9</b>
<b>6</b>	<b>ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> .....	<b>9</b>
<b>7</b>	<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b> .....	<b>9</b>
<b>8</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>9</b>



## CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE ATLÉTICO NACIONAL S.A. No. DE-21

### 1 OBJETIVO

Establecer las conductas y comportamientos que esperamos de nuestros proveedores durante la relación comercial, basados en el compromiso con la ética y la transparencia, dando cumplimiento a los principios definidos en el Código de ética y conducta y la Política de la transparencia e integridad de la Compañía.

### 2 CONSIDERACIONES GENERALES

#### 2.1 DEFINICIONES:

**2.1** El presente documento contiene lineamientos de obligatorio cumplimiento para Atlético Nacional S.A., para efectos de este documento: *La Compañía*.

**2.3** El propósito de este documento es reiterar el compromiso de *La Compañía* con los estándares éticos y transmitir con claridad a todos nuestros proveedores las expectativas frente a la conducta ética que deben mantener durante la relación comercial.

**2.4** El presente Código de Conducta aplica para todos los proveedores de bienes y servicios de *La Compañía*, el cual hace referencia a las responsabilidades mínimas que ellos deben cumplir.

**2.5** *La Compañía* respeta y cumple las leyes, normas y regulaciones aplicables; hace una gestión responsable en los ámbitos social y ambiental, y exige a los proveedores que igualmente dirijan sus empresas, contratistas y subcontratistas de forma ética y legal y actúen con total Integridad.

**2.6** Para la formalización de una relación comercial con *la Compañía*, el proveedor se debe comprometer a cumplir con este Código, el Código de ética y conducta y con la política de la transparencia e integridad, los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.atlnacional.com.co/proveedores/> pudiéndose verificar su cumplimiento en cualquier momento.

**2.7** Los estándares mínimos que están incluidos en este documento son contractualmente obligatorios y esperamos que nuestros proveedores verifiquen en forma constante su acatamiento, no solo al interior de su organización sino también en su respectiva cadena de abastecimiento. *La Compañía* se reserva el derecho a dar por terminado un contrato con cualquier proveedor que no tenga la capacidad de demostrar que cumple con este Código.

#### 2.8 DEFINICIONES

- **Acto incorrecto:** Cualquier acto o conducta contrario o realizado con desconocimiento de los lineamientos establecidos en el Código de Conducta para Proveedores, el Código de ética y conducta y la Política de la transparencia e integridad.
- **Código de Conducta:** Constituye la declaración sobre los postulados que rigen el comportamiento y la ética corporativa del equipo humano vinculado a *la Compañía* bajo los



## CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE ATLÉTICO NACIONAL S.A. No. DE-21

principios y valores que deben fundamentar la gestión empresarial. Son irrenunciables y no negociables

- **Grupos de Interés:** Personas o entidades públicas o privadas que en razón a su actividad tienen una relación con *La Compañía* o con el proveedor.
- **Línea de Transparencia:** Línea nacional 018000111177, a través de la cual se puede informar acerca de actos incorrectos, inquietudes, quejas o posibles violaciones al Código de ética y conducta o la Política de transparencia e integridad.
- **Política de la Transparencia e Integridad:** Es la declaración pública del compromiso de *La Compañía* y sus Altos Directivos con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos. Se fundamenta en la Ley 1778 de 2016.
- **Proveedores:** Todos los proveedores, distribuidores, contratistas, asesores, agentes y demás proveedores de bienes y servicios que hagan negocios con la Compañía.

### 3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

#### 3.1 LINEAMIENTOS DE CONDUCTA COMERCIAL

*La Compañía* espera y exige que sus proveedores dirijan sus negocios de manera responsable, con integridad, honestidad y transparencia y que se **adhieran** y cumplan con los siguientes lineamientos:

##### 3.1.1 DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES ADECUADAS

Los proveedores de *La Compañía* deben proteger los Derechos Humanos de sus empleados y los deben tratar con dignidad y respeto, comprometiéndose a las siguientes obligaciones:

- Rechazar y denunciar el empleo de mano de obra infantil.
- Rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, por razón de raza género o condición tratando a sus empleados de forma justa, con dignidad y respeto.
- Respetar la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva.
- Eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio.
- Rechazar cualquier acto que se interprete como restrictivo a la libertad de opinión y de expresión y al libre desarrollo de la personalidad de los trabajadores.
- Cumplir las normas laborales aplicables, entre las cuales está el cumplimiento de aquellas que se refieren a:
  - Jornada laboral.
  - Pago de salarios justos y prestaciones sociales dentro de los parámetros legales.
  - Cumplimiento con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral.



## CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE ATLÉTICO NACIONAL S.A. No. DE-21

- Demás requisitos establecidos por las normas laborales aplicables.

### 3.1.2 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Los proveedores deben propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados, incluyendo controles, procedimientos laborales y equipos de seguridad industrial adecuados, de acuerdo a los tipos de riesgos propios de la actividad y en general con observancia de lo establecido en las normas.

Los representantes de los proveedores que trabajen en cualquier sede de *La Compañía*, deben respetar y acatar las normas y estándares de seguridad de la misma.

### 3.1.3 MEDIO AMBIENTE

Los proveedores deben contar con procesos que garanticen el cuidado del medio ambiente de manera eficaz y cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable, en especial debe contar con licencias, permisos y autorizaciones ambientales para hacer uso de los recursos naturales.

Los proveedores deben buscar la forma de minimizar el impacto ambiental en todas sus operaciones, deben trabajar en el mejoramiento continuo y en aplicación de sistemas de gestión que favorezcan el óptimo uso de los recursos naturales.

### 3.1.4 SOBORNO Y CORRUPCIÓN

En el desarrollo de las relaciones entre *La Compañía* y sus terceros relacionados, esperamos la aplicación de los siguientes principios de acuerdo a nuestra filosofía corporativa:

- Las negociaciones y operaciones con nuestros grupos relacionados se deben realizar con ética, transparencia, respeto y responsabilidad social empresarial. No se toleran las acciones de fraude, soborno y corrupción.
- Se debe dar estricto cumplimiento a la ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades.
- Los terceros relacionados no deben aceptar ni promover cualquier forma de corrupción incluida la extorsión y el soborno nacional y transnacional y se comprometen a denunciarlos y a realizar acciones preventivas al respecto.
- No se debe negociar, aceptar, ni pagar valor alguno por situaciones como extorsión o eventos similares y todas aquellas actuaciones que no se desarrollen bajo el marco de la ley, y se debe denunciar dichos hechos ante las autoridades competentes.
- No se debe tener ningún tipo de relación con grupos al margen de la ley para el logro del desarrollo de nuestras actividades.



**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE ATLÉTICO  
NACIONAL S.A.  
No. DE-21**

- Se prohíbe realizar actividades que puedan interpretarse como encaminada al pago o a la recepción de sobornos.
- Se exige el cumplimiento al Sistema de Gobierno Corporativo, Cumplimiento y Ética Empresarial diseñado por *La Compañía*, el cual incluye: el Sistema Integral de la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT), la política de transparencia e integridad, el código de ética y conducta, y el programa de protección de datos personales.
- Se prohíben las operaciones con terceros que se encuentren implicados en la violación de los derechos humanos como autor directo o cómplice.

### **3.1.5 OBSEQUIOS Y ATENCIONES**

En ningún caso, los empleados de *La Compañía* deben aceptar obsequios, atenciones, regalos en dinero o sus equivalentes, cualquiera sea su valor y menos si estas suponen otorgar alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de quien otorga la atención.

De igual manera los proveedores se deben abstener de aceptar atenciones u obsequios de empleados que tengan tal finalidad.

### **3.1.6 CONFLICTO DE INTERESES**

Por conflicto de interés entendemos cualquier situación en la cual una persona entra en contradicción entre sus intereses personales (incluidos los familiares) con los de *La Compañía*, en actividades que potencialmente puedan llegar a afectar la objetividad e independencia para tomar decisiones.

Los proveedores deben mantener mecanismos que, en caso de un potencial conflicto de interés de alguno de sus empleados, contratistas y/o subcontratistas, garanticen la independencia de la actuación del proveedor.

El proveedor que de hecho o en apariencia esté en una situación de conflicto de intereses, debe asegurarse que la misma sea conocida por la Dirección de Auditoría y Riesgo de *la Compañía*, antes de iniciar cualquier tipo de relación.

Se constituye un conflicto de intereses, directo o indirecto, entre otros:

- La participación económica de un empleado de *la Compañía* o cualquier miembro de su grupo familiar o compañero sentimental, en una empresa que suministre un bien o servicio a la Compañía.
- Tener relaciones con un empleado que impidan asegurar el principio de objetividad en la relación comercial



**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE ATLÉTICO NACIONAL S.A.  
No. DE-21**

- Ofrecer a empleados de *La Compañía*, en negocios personales, descuentos exclusivos o preferenciales, cuando éstos participan directa o indirectamente en las negociaciones de *la Compañía*

Si no es posible prever un conflicto de intereses, no se debe considerar que el proveedor esté incurriendo en una contravención por no declararlo. Pero tan pronto como advierta su existencia, debe declararlo a la Dirección de Auditoría y Riesgos de la Compañía, a través del correo electrónico [auditoriacorporativagrupopostobon@postobon.com.co](mailto:auditoriacorporativagrupopostobon@postobon.com.co)

### **3.1.7 PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Toda información que se entrega y comparte con los proveedores como resultado de una relación comercial, se considera reservada y confidencial y sólo puede ser divulgada con autorización expresa de *La Compañía*.

Es responsabilidad de los proveedores adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información de *La Compañía* y asegurarse que sean cumplidas por sus colaboradores.

### **3.1.8 CALIDAD Y SEGURIDAD**

Los proveedores deben dar cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con la calidad y seguridad en los términos que aplique, para materias primas, material de empaques, insumos y servicios suministrados. Además, deben cumplir con todos los requisitos de calidad acordados, con el fin de proporcionar bienes y servicios que cumplan con las necesidades de *La Compañía*.

### **3.1.9 LÍNEA DE TRANSPARENCIA**

La Compañía cuenta con la línea de Transparencia Nacional 018000111177, y los correos electrónicos [auditoriacorporativagrupopostobon@postobon.com.co](mailto:auditoriacorporativagrupopostobon@postobon.com.co) y [cumplimiento@postobon.com](mailto:cumplimiento@postobon.com) a través de los cuales se pueden reportar conductas indebidas.

Los proveedores y empleados se comprometen a utilizar estos medios para denunciar cualquier conducta indebida que identifiquen y que vaya en contra de este código, el código de ética y conducta o la política de transparencia e integridad.

La Línea de Transparencia garantiza la protección de la identidad del denunciante y facilita la información de actos incorrectos en forma anónima y confidencial.

Se considera una violación a este Código de Conducta una acusación realizada de mala fe o con información falsa.



### **3.1.10 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN**

La selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios se debe hacer de conformidad con las normas establecidas por la Compañía para la selección, evaluación y seguimiento de proveedores dentro de los principios de respeto, transparencia, lealtad y buena fe.

### **3.1.11 PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

La Compañía está comprometida con la prevención del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, su normatividad legal y prácticas de gobierno corporativo, por lo cual ha implementado un Sistema integral para su prevención (SIPLAFT), en el que se establecen las políticas y sanas conductas que rigen las relaciones comerciales y/o contractuales con sus contrapartes, así mismo, los proveedores deben sumarse al compromiso adoptando los lineamientos del sistema y disponiéndose a los requerimientos de la Compañía que propenden el logro del objetivo, mitigando el riesgo de que la Compañía sea utilizada para actividades ilícitas en el desarrollo de su operación.

Conoce nuestro Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) en el siguiente link. <https://www.atlnacional.com.co/wp-content/uploads/2017/04/DE-08-SIPLAFT-V2.pdf>

### **3.1.12 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La Compañía está comprometida con la seguridad, privacidad y el adecuado tratamiento de la información personal, en la ejecución de las actividades y relacionamiento con sus terceros, proveedores y aliados, por lo que desarrollará acciones de debida diligencia durante el relacionamiento contractual, verificando el adecuado cumplimiento normativo y procurando el respeto de los derechos de sus titulares de información, así mismo, los proveedores deberán adoptar las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales necesarias para la consecución de estos objetivos, mitigando cualquier riesgo de vulneración a los derechos de los titulares de datos personales.

Conoce nuestra Política de protección de datos personales en el siguiente link <https://www.atlnacional.com.co/wp-content/uploads/2017/04/DE-17-Tratamiento-de-datos-personales.pdf>

### **3.1.13 LIBRE COMPETENCIA**

La Compañía fomenta buenas prácticas relacionadas con la competencia leal, basada en la legislación aplicable en defensa de la libre competencia, así mismo sus proveedores deben dirigir sus empresas, previniendo que se pueda afectar y/o vulnerar este derecho durante el desarrollo de sus actividades comerciales.





#### **4 FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN**

No aplica

#### **5 REFERENCIAS**

No aplica

#### **6 ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

No aplica

#### **7 ASPECTOS AMBIENTALES**

No aplica

#### **8 ANEXOS**

No aplica